



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 10 de septiembre de 2004

- ORDENANZA N° 937/04 -

VISTO:

La nueva estructura organizativa propuesta por el departamento Ejecutivo;
La Ordenanza Municipal N° 904/03; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester disponer la adopción de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno;

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal que contempla la necesidad de obtención de la mayor eficacia con el aprovechamiento de los recursos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 204° -inciso a- y la Ley Provincial N° 53 -artículos 15°, 101° y 129° -inciso a-;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Pónganse en vigencia a partir del **día 10 de septiembre de 2004**, la estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al **ANEXO UNICO** de esta ordenanza, el cual forma parte de la misma.

ARTICULO 2°: Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la Intendencia Municipal la JEFATURA DE GABINETE.

ARTICULO 3°: Conforme la estructura aprobada, créanse con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, dos (2) Secretarías Municipales, con las siguientes denominaciones: SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE y SECRETARIA DE HACIENDA.

ARTICULO 4°: Conforme la estructura aprobada, créanse dos (2) DIRECCIONES MUNICIPALES que a continuación se detallan:

- ◆ DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- ◆ DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-

ARTICULO 5°: Conforme la estructura aprobada, créanse las JEFATURAS DE SECCIÓN, que a continuación se detallan:

- JEFATURA DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-
- JEFATURA DE CULTURA, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

- JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DESERVICIOS PUBLICOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA TÉCNICA DE REDES Y CATASTRO, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.-
- JEFATURA DE INGRESOS PUBLICOS, con dependencia directa de la SECRETARIA DE HACIENDA.-
- JEFATURA DE PERSONAL, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-
- JEFATURA DE BROMATOLOGÍA, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-
- JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE RADIO DEPARTAMENTO MINAS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE LA UNIDAD DE ACCIÓN FAMILIAR, con dependencia directa de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 6º: Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE y del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal o de quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones durante el presente periodo de Gobierno la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 7º: Determinése que los funcionarios que se designen como JEFES DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, no gozarán - en el ejercicio específico de tales cargos - de la estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental.-

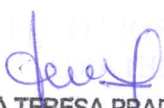
ARTÍCULO 8º: Los cargos de JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, serán incompatibles con cualquier otro cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado con la sola excepción del ejercicio de la docencia.-

ARTICULO 9º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los días 60 días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 10º: Derogase la Ordenanza N° 904/03 y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 418.


MARÍA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 937/04 - ANEXO UNICO -

